



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE JULIO DE 2003	Suplemento 6353
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 18162

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 4 PÁRRAFO TERCERO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 063 publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo de 2002, se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, abrogándose la anterior, se creó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, adscribiéndoseles las funciones relacionadas con el desarrollo de los Sectores Agrícola, Ganadero, Forestal, Agroindustrial, Pesquero y de Acuacultura y Silvicultura.

SEGUNDO.- Que al actualizarse el marco legal de referencia, el considerando vigésimo tercero de la Exposición de Motivos, establece que también se considera la regionalización de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural, al igual que el fortalecimiento de los programas referidos a las distintas zonas de productos agrícolas estratégicos para la Entidad y a la capacitación y divulgación agropecuaria. En especial, se ha previsto facultades destinadas a lograr el desarrollo de las inversiones para apoyar la transformación de los rubros de este Sector.

TERCERO.- Que asimismo, se contempla que esta Dependencia habrá de intervenir en coordinación con las autoridades de los ordenes Federal, Estatal y Municipal, en la regulación, fomento y conservación de la formación y organización de la flota pesquera; así como promover el financiamiento y la asistencia técnica de las actividades del sector, además, de colaborar con las autoridades en la instrumentación de las medidas de protección social vinculadas con la materia.

CUARTO.- Que el Ejecutivo del Estado, firmó con el Ejecutivo Federal el diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete, por conducto de las Secretarías de Recursos Hidráulicos en aquel entonces; de Reforma Agraria; El Banco Nacional de Crédito Rural y la Unión de Ejidotes para la Producción Agropecuaria "General Lázaro Cárdenas del Río", un Convenio, para la realización de diversas obras de infraestructura, trabajos de organización campesina y programas de apoyo crediticio, a fin de impulsar en forma intensiva los desarrollos agrícolas, ganaderos e industriales en un área de 91,108 hectáreas que se localizan en los municipios de H. Cárdenas y Huimanguillo, la que se conoce como la Primera Fase de la Primera Etapa del Plan Chontalpa.

QUINTO.- Que en dicho Convenio y para coordinar sus esfuerzos y actividades, se constituyeron en el Cuerpo Promotor del Complejo Agroindustrial de la Chontalpa, que estará integrado por los Titulares de las mencionadas dependencias, el C. Gobernador del Estado, el Director general del Banco y por los CC. Presidentes de Comisariado y Consejo de Vigilancia de la Unión. Este grupo de funcionarios integrará el Consejo Consultivo del Cuerpo Promotor, el que contará además con una Coordinación Ejecutiva, que será la encargada de implementar y realizar las acciones y programas que apruebe el citado Consejo Consultivo.

SEXTO.- Que en el referido Convenio, entre otras cosas, se estableció que la Secretaría de Recursos Hidráulicos (hoy SAGARPA), pondrá a disposición del Cuerpo Promotor, a través del Coordinador Ejecutivo, el personal, los equipos de campo, oficinas, terrenos, laboratorios y las instalaciones del Campamento de la Secretaría en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; el Gobierno del Estado se comprometió a solicitar ante el Congreso del Estado, los incentivos fiscales para el desarrollo de la citada área, dar también el apoyo necesario en la supervisión y vigilancia de la comercialización de los productos dentro del Estado de Tabasco y además acepta que su representante sea el Coordinador Ejecutivo del Cuerpo Promotor.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se define como el mejoramiento integral de bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dichos territorios; que para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del Sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad, mediante los siguientes objetivos: I.- Promover la eficiencia económica de las unidades de producción; II.- Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia; III.- Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior; IV.- Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el auto abasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la producción rural a la alimentación y los términos de

intercambio; V.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y VI.- Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

OCTAVO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo, como medida para la recuperación del campo tabasqueño para una nueva articulación económica, se basa en una agricultura de autoconsumo y otra con visión empresarial. Esto permitirá que los productores tengan certidumbre, a partir de apoyos bien planificados, para impulsar su concurrencia a los mercados para sus productos en todos los ámbitos; situación que es fundamental para el desarrollo del campo, como también el hacer eficientes las unidades de producción, mediante nuevas tecnologías que permitan disminuir costos de producción y aprovechar las condiciones del Estado para producir en épocas en las que otras regiones no lo hacen.

NOVENO.- Que en consecuencia resulta necesario que, se cree un Órgano Administrativo Desconcentrado, al cual se le transferirá la titularidad y ejercicio de una determinada competencia perteneciente al sector agropecuario, como es **LA PROMOTORA DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DEL PLAN CHONTALPA**, dotado de autonomía de gestión y decisión, teniendo como facultades y ámbito de competencia en el área geográfica donde se encuentran ubicados los 22 ejidos que conforman el denominado Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, que se localiza en los Municipios de H. Cárdenas y Huimanguillo, del Estado de Tabasco y las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROMOTORA DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DEL PLAN CHONTALPA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EJERCIENDO SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DEL ÓRGANO

ARTÍCULO 1.- La Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, funcionará como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, teniendo como facultades específicas y ámbito de competencia las que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, este Acuerdo, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, tendrá autonomía técnica y funcional, presupuesto propio; así mismo, para el desarrollo y operación de sus funciones administrará y ejercerá desconcentradamente los recursos que se le autoricen en el Presupuesto General de Egresos del Estado; sujetándose en su aplicación a las disposiciones legales y administrativas obligatorias en la función pública.

Los ingresos que perciba en el ejercicio de sus funciones se aplicarán, en su orden, como inversión a proyectos que previamente sean concensados con los productores del Plan Chontalpa, para ejercerlo en los Sectores Agrícolas, Pecuarios, Forestal, Pesquero y Agroindustrial.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 3.- El Coordinador Ejecutivo de la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, será nombrado y removido libremente por el C. Gobernador del Estado, a propuesta del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca. El Coordinador Ejecutivo sin perjuicios de los requisitos que se establecen el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, deberá contar preferentemente con estudios profesionales relativos al ejercicio de las atribuciones que le competen al Órgano.

ARTÍCULO 4.- Son facultades y obligaciones del Coordinador Ejecutivo:

- I. Elaborar, Gestionar y Realizar las acciones y programas fundamentales promoviendo en forma intensiva e integral el Desarrollo Agrícola, Pecuario e Industrial en el área geográfica donde se encuentran ubicados los 22 Ejidos que conforman el denominado Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa;
- II. Fomentar el Desarrollo, en el territorio del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa en materia Agrícola, Ganadera, Forestal, Pesquera y Agroindustrial;
- III. Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos, agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros, y llevar a cabo la difusión de los mismos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- IV. Celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos de cooperación y colaboración adendums, etc, con las diversas Dependencias e Instituciones y los diversos grupos de producción constituidos dentro de la jurisdicción del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, en los asuntos relacionados con las funciones del Órgano;

- V. Otorgar asesoría agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, para el establecimiento de industrias relacionadas con estas actividades;
- VI. Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros y agroindustriales para su acceso a créditos, seguros contra daños y siniestros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;
- VII. Colaborar con los organismos estatales, federales y extranjeros en el fomento y la capacitación agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y agroindustrial; así como en la concertación con instituciones de investigación y enseñanza consultores, técnicos, productores e industriales; en el desarrollo, validación e introducción de tecnologías de punta en las actividades en el territorio del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa;
- VIII. Colaborar en el establecimiento de centros regionales de capacitación y extensionismo en coordinación con los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, las asociaciones de productores y las empresas interesadas, que den respuesta directa a las demandas del productor;
- IX. Colaborar en la coordinación de campañas permanentes de prevención combate de plagas, enfermedades y siniestros en las especies vegetales y animales en el área geográfica del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa con los Gobiernos Estatal, Federal, Municipal y los sectores social y privado;
- X. Designar servidores públicos subalternos ante los comités, comisiones, consejos, fideicomisos, reuniones, en donde esté facultado para designar representantes, que actúen con las facultades que éste le encomiende;
- XI. Delegar sus facultades en servidores públicos adscritos, por razones de organización y servicio y conferir poder para pleitos y cobranzas al Titular de la Asesoría Jurídica, Organización y Vinculación, para que represente legalmente a la Promotora; y
- XII. Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROMOTORA DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DEL PLAN CHONTALPA

ARTÍCULO 5.- Para el ejercicio de sus funciones, la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental;
- II. Dirección de Planeación e Informática;
- III. Asesoría de Infraestructura de Riego y Drenaje; y
- IV. Asesoría Jurídica, Organización y Vinculación.

ARTÍCULO 6.- La estructura y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, estará determinada en el Reglamento Interior, de la propia Promotora, y en los Manuales de Organización y de Procedimientos que al efecto se expiden con autorización estos últimos del Titular de la Dependencia y del Coordinador Ejecutivo.

CAPITULO IV DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO

ARTÍCULO 7.- El Coordinador Ejecutivo, previo acuerdo con el Titular de la Dependencia, será suplido en sus ausencias no mayores a 15 días por el Director que el designe; y, en sus ausencias mayores por el servidor público que designe el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

CAPITULO V DEL OBJETIVO DE LA PROMOTORA DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DEL PLAN CHONTALPA

ARTÍCULO 8.- La Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, tendrá como objeto, promover e impulsar en forma intensiva e integral el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero e industrial en el área geográfica donde se encuentran ubicados los 22 Ejidos que conforman el denominado Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa; así como, proporcionar a los productores apoyos con asesoría técnica, organizacional de comercialización y las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 9.- El Coordinador Ejecutivo de la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, designará al personal que estime necesario para el desarrollo de los trabajos que deba realizar, asignándoles sus salarios de conformidad con los tabuladores que fije la Secretaría de Finanzas, aprobados por el Titular de la Dependencia. Dicho personal estará regido en lo que corresponde por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, otorgará a la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, recursos financieros en base al presupuesto autorizado de los proyectos validados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, para el desarrollo de sus actividades, sujetándose a la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

ARTÍCULO 11.- Con el objeto de controlar adecuadamente el costo de las acciones agropecuarias, para todo uso de maquinaria y equipo que la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, tenga asignados, así como los obtenidos en comodato por el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Ramo y por la CEMAGRO, celebrará el contrato respectivo con los productores y organizaciones de productores.

Dicho uso estará sujeto al pago de tarifas que fije de conformidad a los estudios socioeconómicos que al respecto se elaboren tomando en cuenta la capacidad de los productores y sus organizaciones.

ARTÍCULO 12.- En igual forma, para el control adecuado de los apoyos económicos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal destinan a la producción agropecuaria del Plan Chontalpa, la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, elaborará y entregará un informe comprobatorio mensualmente del manejo de los fondos, a la instancia correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan en lo relativo las disposiciones jurídicas de igual o menor rango, que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Órgano Desconcentrado que mediante este Acuerdo se crea, funcionará con el personal, los bienes muebles e inmuebles y presupuesto concerniente que como Órgano Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, tenía asignado la Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

CUARTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo, en un término de noventa días hábiles deberá emitirse el Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Promotora del Complejo Agroindustrial del Plan Chontalpa.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JAIME LASTRA ESCUDERO
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.